RESOLUCIÓN No. 105
24 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE LA UNIÓN NARIÑO EMLAUNIÓN EICE ESP

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Manual de contratación de la empresa contenido en el Acuerdo No. 016 de 30 de diciembre de 2020 y demás normas que las modifican, adicionan y complementan.

CONSIDERANDO

Que la empresa realizó un estudio previo y observó que requiere celebrar una Orden del Contrato de Suministros con el (la) Señor(a)**, LITO AGENCIA DIGITAL** con **Nit 15.812.844-9,** Representada Legalmente por el señor **JOHN CARLOS DUEÑAS CASTILLO,** Identificado con C.C. No **15.812.844 de La Unión (N),** la cual tiene por **OBJETO:** ***"****EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo tipo de litografía tales como facturas de servicio, talonarios factura, para la entrega de suministros con previa autorización, conforme a la oferta presentada por el contratista, en las condiciones establecidas en ella, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual*

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de EMLAUNIÓN E.I.C.E. E.S.P., adoptado mediante el Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2020.

En virtud de las disposiciones antes citadas, las entidades estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios, suministro y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual. En estos casos, no se requiere la obtención previa de varias ofertas, circunstancia que deberá constar por escrito por parte del ordenador del gasto, de conformidad con la normatividad vigente.

La prestación de servicios, suministros y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Que una vez analizadas las condiciones y sus objetivos expuestos, el Gerente de Empresas de servicios Públicos de EMLAUNIÓN EICE ESP mediante la presente resolución manifiesta su aprobación y autoriza la ejecución del contrato para la realización de las actividades allí planteadas, siendo necesario para su ejecución la contratación del personal idóneo y con experiencia para desarrollar las actividades requeridas.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015: "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *Que a pesar de lo anterior se debe resaltar que*

Emlaunión al ser una empresa de servicios públicos domiciliarios tiene para sus actividades contractuales un régimen especial, que se reglamenta por su manual interno de contratación.

En ese orden de ideas acatando lo ordenado por el estatuto de contratación y el régimen interno de la empresa se justifica la contratación efectuada por Emlaunión."

Que para apoyar el funcionamiento misional de EMLAUNIÓN EICE ESP, se requiere de los Suministros con el(a) señor(a) **LITO AGENCIA DIGITAL** con **Nit 15.812.844-9,** Representada Legalmente por el señor **JOHN CARLOS DUEÑAS CASTILLO,** Identificado con C.C. No **15.812.844 de La Unión (N)**. Según las obligaciones indicadas en el contrato.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el objeto misional de EMLAUNIÓN EICE ESP no se encuentra registrado el de producción, distribución y suministro de equipos o sus partes; insumos o ninguna clase de bienes, se hace necesario contratar a través de una Orden de Suministros a una persona idónea.

Que en este caso el contrato asciende a un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026060202** del veinticuatro (24) de junio de 2026.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la secretaria de EMLAUNIÓN EICE ESP.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un Contrato de Suministros con el (la) señor(a) **LITO AGENCIA DIGITAL** con **Nit 15.812.844-9,** Representada Legalmente por el señor **JOHN CARLOS DUEÑAS CASTILLO,** Identificado con C.C. No **15.812.844 de La Unión (N)**, el cual tiene por **OBJETO:** ***"****EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo tipo de litografía tales como facturas de servicio, talonarios factura, para la entrega de suministros con previa autorización, conforme a la oferta presentada por el contratista, en las condiciones establecidas en ella, documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual".*

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión (N), a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE LUIS REYES CASTILLO
GERENTE EMLAUNIÓN E.I.C.E E.S.P.